

ING. JUAN CARLOS GÓMEZ VINTIMILLA
ADMINISTRADOR DE LA CNELEP, UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la Ley;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución”*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga del cantón Guayaquil el 01 de junio del 2016, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNELEP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNELEP – Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al estado.”

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;.....”

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Electrificación FERUM BID III;

QUE, Mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1300-OF, de fecha 13 de noviembre de 2016, suscrito por la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, informa que con fecha 31 de octubre del 2016, se suscribió el contrato de préstamo BID III, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de desarrollo BID, para la implementación de los proyectos en los sistemas de distribución para las áreas de; Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, Programa Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM y Automatización de Redes.



QUE, mediante Memorando Nro. CNELEP-CORP-GG-2016-0661-M de fecha 04 de octubre de 2016 emitido por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, autoriza a todas las Unidades de Negocios, emitir las respectivas certificaciones presupuestarias, reformas PAC, inicios de procesos y demás trámites inherentes a los procesos precontractuales de los programas de inversión que deben ser llevados adelante en cada Unidad de Negocio, conforme a las atribuciones conferidas en el poder;

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-692-2016, emitido por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, Resuelve Reformar el Plan Anual de Contrataciones 2016 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNELEP se contempló la contratación del **"SOCIALIZADOR DE LOS PROYECTOS FERUM BID III"**, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNELEP, suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones de CNELEP;

QUE, para la contratación del **"SOCIALIZADOR DE LOS PROYECTOS FERUM BID III"**, cuyo presupuesto referencial de USD 13.385,57 Dólares Americanos, sin incluir IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 121010200000000 de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 3524 de fecha 06 de marzo de 2017, suscrita por la Dirección Financiera de Oficina Central.

QUE, mediante memorandos Nos. CNELEP-EOR-DT-2017-0300-M; de fecha 24 de marzo de 2017, el Ing. Felipe Luis Patiño Preciado Director Técnico (e) solicita al Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, se autorice el inicio del proceso **BIDIII-FERUM-CNELEP-SO-001** para la contratación de la **"SOCIALIZADOR DE LOS PROYECTOS FERUM BID III"**, bajo la modalidad de Consultoría Individual, proyecto que será financiado con crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- de acuerdo al Programa FERUM BID III, y con memorando Nro. CNELEP-EOR-ADM-2017-0517-M de fecha 28 de marzo de 2017, el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro autoriza el inicio del proceso.

QUE, mediante Memorando No. CNELEP-EOR-ADQ-2017-0144-M de fecha 28 de marzo de 2017, la Ing. Nathaly López Ortiz en calidad de Jefa de Adquisiciones, remite el expediente del Proceso No. **BIDIII-FERUM-CNELEP-SO-001** para la contratación del **"SOCIALIZADOR DE LOS PROYECTOS FERUM BID III"**, y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;



RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad y procedimientos de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL**, para la contratación de. **BIDIII-FERUM-CNELEOR-SO-001**, para la contratación de la **"SOCIALIZADOR DE LOS PROYECTOS FERUM BID III"**, así como también **APROBAR** los términos de referencia de contratación, por un presupuesto referencial de Trece Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 56/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**USD 13.385,56**) **sin incluir IVA**, según los términos de referencia.

SEGUNDA .- DELEGAR como miembros de la Comisión de Evaluación a los señores: Ing. Jessica Ramírez, Presidenta, Ing. Viviana Paz Villacrez Delegada del Área Requirente; Ing. Gelnada Peñarreta Carrión, Profesional afín; Abg. Mario Mora Sánchez, Área Jurídica; Sra. Karina Caiminagua Vásquez, Área Financiera y Cpa. Jenny Romero, Secretaria, para que lleven a cabo la revisión y evaluación de las propuestas para el proceso. **BIDIII-FERUM-CNELEOR-SO-001**, para la contratación de la **"SOCIALIZADOR DE LOS PROYECTOS FERUM BID III"**,

TERCERO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio El Oro proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los

03 ABR 2017


ING. JUAN CARLOS GOMEZ VINTIMILLA
ADMINISTRADOR DE CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO

*Recibido
Machala
03/04/2017
10:25 a.m.*

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección-Proceso	Fecha.
Elaborado por:	Ing. Franca Saraguro C		Oficinista de Legal	29-03-17
Revisado por:	Abg. Gerardo Romero		Asesor Jurídico	29-03-17